

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022). (**Rad. 2020-462**).

A Despacho de la señora Juez, informando que el 31 de mayo del año 2021 el demandado Luis Cárdenas Álvarez, a través del correo electrónico del Despacho, allegó contestación a la demanda sin habersele notificado.

La parte actora ya acreditó el cumplimiento del inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 de 2020 respecto a la remisión de las piezas procesales a la parte demandada.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 145

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia de secretaría que antecede, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **JUAN CARLOS JIMENEZ BUITRAGO** contra **LUIS CARDENAS ALVAREZ Y OTRO**, se observa que el demandado Luis Cárdenas Álvarez, conoce la demanda instaurada en su contra y por ello dio contestación por intermedio de apoderado judicial.

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: Se tiene como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **LUIS CARDENAS ALVAREZ**, y se dispone que por la Secretaria del Despacho se envíe al correo juan.jimenez@trejosabogados.com, el mismo día en que se publica por Estado el presente proveído, copia del link del expediente digital de lo cual se dejará constancia.

Los términos para dar respuesta empezaran a correr conforme al inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que dispone:

"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos

empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

Se advierte a la parte demandada que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 6 ibídem, deberá enviar a la parte demandante el escrito de respuesta a la demanda, al correo electrónico del apoderado judicial de aquella.

SEGUNDO: SE RECONOCE personería para actuar como apoderado principal al Dr. **JUAN ANDRES JIMENEZ DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.832.755 de Manizales y portador de la tarjeta profesional No. 281.355 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses del demandado Luis Cárdenas Álvarez, en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez



Por Estado Número **026** de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, febrero 17 de 2022.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
SECRETARIA